CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la Señora Juez, presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** que por reparto correspondió a este Despacho para decidir sobre admisión.

Sírvase proveer.

Manizales, 30 de junio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 1473

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Solicitantes:	FABIO OLARTE ECHEVERRY Y OTROS.
Causante:	MARÍA YOLANDA OLARTE ECHEVERRY
Radicado:	170014003005-2023-00379-00

Visto el informe secretarial que antecede, dentro el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA,** promovido por los señores **FABIO OLARTE ECHEVERRY, GERMÁN OLARTE ECHEVERRY, MARÍA SILVIA OLARTE DE VANEGAS, OFELIA OLARTE DE SARMIENTO, PAULA ANDREA OLARTE DÁVILA Y JULIANA MARÍA OLARTE DÁVILA**, obrando a través de apoderada judicial, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE** la presente solicitud, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

1. La parte actora deberá presentar el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-172576. Este certificado debe tener una fecha de expedición no inferior a 30 días, ya que, en este tipo de procesos, es indispensable conocer el estado actual del bien, el cual debe estar vigente.

2. Teniendo en cuenta el valor del avaluó catastral actualizado y de conformidad con el artículo 489 numerales 5 y 6 del Código General del Proceso, deberá adecuar el inventario y avalúo del bien relicto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 444 ibídem.

3. Deberá aportar nuevamente el Registro Civil de Nacimiento del señor **GERMÁN OLARTE ECHEVERRY.**

Finalmente, deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

I. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA,** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 095 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 04 de julio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL